



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00080 00
Acumulado	05001 31 03 020 2023 00093 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	J & A Group S.A.S.
Demandado	Loop Proyectos Inmobiliarios S.A:S.
Decisión	Incorpora pronunciamiento a respuesta oficios de embargo y ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante mediante el cual se pronuncia de cara a la respuesta emitida por Bancolombia S.A. frente a los requerimientos contenidos en los oficios No 584 del 04/08/2023 y complementado nuevamente en el oficio 668 del 21/09/2023 y en especial, respecto a los extractos bancarios aportados por el banco y correspondientes a la cuenta de ahorros de la demandada, de la cual resalta diversas circunstancias en contrario e irregularidades en la forma en que se acataron y ejecutaron las resoluciones del juzgado contentivas de las ordenes de los embargos.

En consecuencia, solicita se oficie nuevamente a las entidades Bancolombia S.A. y Alianza Fiduciaria, para que informen, precisen y aclaren sobre lo siguiente:

➤ **Bancolombia S.A.**

1). *El motivo por el cual aplicó la orden de embargo emanado del oficio 140 el día 21 de febrero de 2023, a sabiendas de que la comunicación fue remitida directamente por el despacho, **con anterioridad desde el día 20 de febrero de 2023 desde las 10:40 a.m.***

2). *El motivo por el cual, (según la respuesta del 05 de octubre de 2023), en su calidad de FUENTE DE INFORMACION, NO han reportado a la sociedad TRANSUNION la novedad de embargo sobre la cuenta de la sociedad demandada.*

3). Manifiesten en detalle la hora en que se realizaron los 28 pagos a los proveedores realizados el día 20 de febrero de 2023 por valor total de: \$351.173.448 a sabiendas que ese mismo día se comunicó la orden de embargo. Lo anterior, para efectos de corroborar si estos movimientos o pagos fueron anteriores a la hora de la comunicación de la medida (10:40 a.m.) o fueron posteriores.

4). Manifiesten e identifiquen el nombre (completo con el respectivo NIT) del beneficiario de un pago por valor de: \$309.475.738 realizado el día 20 de febrero de 2023. Ello toda vez que, ante las irregularidades expuestas, existen sendas dudas de que el beneficiario de ese pago (LOOP PROYECTOS como se observa) sea indirectamente la misma demandada LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS, quien posiblemente haya realizado prácticas de alzamiento de bienes.

5). Manifiesten al Despacho, el motivo por el cual: si para los meses de junio y septiembre de 2023, se registraron saldos a favor de la demandada (\$30.000.000 y \$32.000.000 respectivamente), los mismos no fueron dejados a disposición del juzgado.

6). Manifiesten al Despacho, el motivo por el cual: si para los meses de junio y septiembre de 2023, habiéndose registrado saldos a favor de la demandada (\$30.000.000 y \$32.000.000 respectivamente), los mismos no fueron bloqueados y por el contrario de libre disposición de la sociedad demandada, habiéndolos transferidos sin problema alguno mediante transferencias virtuales.

7). Manifiesten si frente al oficio No 187 del proceso acumulado con radicado 2023-0093 y comunicado el día 17 de marzo de 2023 se ha TOMADO NOTA de la orden del embargo.

➤ **Alianza Fiduciaria.**

1). Manifiesten el motivo por el cual habiéndose tomado nota de la orden de embargo desde el mes de febrero de 2023 como lo manifestaron en su respuesta, realizaron directamente y no a órdenes del juzgado el pasado 4 de septiembre de 2023 y a favor de la sociedad demandada un pago por valor de: **\$32.000.000.**

SALDO ANTERIOR \$.00	SALDO PROMEDIO \$	-8,330
TOTAL ABONOS \$	32,000,000.00	CUENTAS X COBRAR \$	140,756.44
TOTAL CARGOS \$	32,000,000.00	VALOR INTERESES \$.00
SALDO ACTUAL \$.00	RETEFUENTE \$.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/08	CUOTA MANEJO TARJETA PREPAGO			-52,500.00	-52,500.00
31/08	IVA POR COMISIONES AHORROS			-9,975.00	-62,475.00
4/09	PAGO DE PROV CCA ALIANZA FID			32,000,000.00	31,937,525.00
4/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-127,410.00	31,810,115.00
4/09	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-10,115.00	31,800,000.00
4/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL (BYN ESTADO DE CUENTA)			-31,800,000.00	.00

2). *Manifiesten si desde el 20 de febrero de 2023 (fecha de la comunicación del embargo), han realizado pagos (y en caso afirmativo, que se detallen cuales), con beneficio a la sociedad demandada: LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. bien sea de forma directa o en otras cuentas bancarias diferentes a la afectada con la medida de embargo; toda vez que es evidente que previo a la orden de embargo, la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA para los meses de enero y febrero de 2023, habían girado a favor de la demandada unas altas sumas de dinero por valor global de: \$2.208.437.814 y una vez decretado el embargo, el giro de dineros disminuyo notablemente*

3). *Informen si la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S ha notificado haber cedido a un tercero sus derechos como fideicomitente o beneficiario de algún derecho que a su favor tenga ante la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA.*

En atención de lo anterior, tendrá que decirse que, de la lectura de los documentos anexos con la contestación emitida otrora por la entidad financiera Bancolombia S.A, evidencia el Despacho que asiste razón al memorialista y en consecuencia se accederá a la solicitud incoada.

Por la Secretaría del Despacho elabórense los oficios pertinentes a los cuales se anexará los siguientes documentos:

- Oficio 584 del 04/08/2023 con destino a Bancolombia S.A. –Archivo. PDF 20 cuaderno medidas cautelares – expediente digital Rdo. 2023-00080.
- Oficio 668 del 21/09/2023 con destino a Bancolombia S.A. –Archivo PDF 23 cuaderno medidas cautelares – expediente digital Rdo. 2023-00080.

- Respuesta oficio N° 584, emitida por la entidad financiera Bancolombia S.A. el 05/10/2023 –Archivo PDF 26 y 27 cuaderno medidas cautelares – expediente digital Rdo. 2023-00080.
- Oficio 187 del 15/03/2023 con destino a Bancolombia S.A. –Archivo PDF 05 cuaderno medidas cautelares – expediente digital Rdo. 2023-00093.
- Copia del memorial arrimado por la parte ejecutante en el que informa sobre las irregularidades presentadas por la entidad Bancolombia S.A. de cara a las medidas cautelares decretadas tanto en la demanda principal Rdo. 05001 31 03 020 2023 00080 como en la demanda acumulada 05001 31 03 020 2023 00093 00. - Archivo PDF 33 cuaderno medidas cautelares – expediente digital Rdo. 2023-00080.
- Copia de la presente providencia Archivo PDF 35 cuaderno medidas cautelares – expediente digital Rdo. 2023-00080.

De otro lado, en razón de lo expuesto el apoderado de la entidad ejecutante allega escrito separado, en el cual solicita al Despacho oficiar nuevamente a la sociedad TransUnión para que informen al despacho los productos financieros a nombre de la sociedad demandada LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS -NIT 901.370.091-5, esto a fin de verificar que la demandada no se haya aprovechado de la situación del no reporte oportuno de la novedad de embargo de su cuenta por parte de BANCOLOMBIA y así haya abierto otros productos financieros ante otras entidades, máxime cuando desde el mes de febrero de 2023, es decir: posterior a la orden de embargo dejó de mover las grandes sumas de dinero en sus cuenta como habitualmente lo hacía, lo que sugiere la posibilidad de que tenga manejo de otras cuentas bancarias y también en aras de constatar que efectivamente el banco BANCOLOMBIA ya haya reportado la novedad de embargo.

Encontrando procedente lo solicitado, el Juzgado accede a ello; por secretaría dispóngase el oficio para tal fin.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952641c752e2aca08a18e9ad9c54dcebb6a47a7f89196f35f00f847bf19e3dd7**

Documento generado en 26/10/2023 11:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>